

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1425

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO; el Director de la Administración de Servicios al Consumidor ha emitido el Reglamento de Precios Núm. 19 controlando los precios de 6 alimentos de primera necesidad que han aumentado de precios injustificadamente.

POR CUANTO; es necesario que los precios máximos comiencen a regir inmediatamente.

POR CUANTO; la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de carácter general entrará en vigor 30 días después de radicarse en las Oficinas del Secretario de Estado.

POR TANTO; en consideración a los anteriores hechos, por la presente y bajo la autoridad que me confiere la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento del término de 30 días para su vigencia al Reglamento de Precios Núm. 19 que establece precios máximos para la venta de 6 alimentos de primera necesidad. El mismo deberá cumplir con los otros requisitos de la citada Ley Núm. 112.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo
la presente y hago estampar en ella
el Gran Sello del Estado Libre Asociado
de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan,
hoy día 5 de febrero de 1969.

Luis A. Ferrer
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 5 de febrero de 1969.

Angel Calderón Cruz
Angel Calderón Cruz
Secretario Auxiliar de Estado